



**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
RESOLUCIÓN No.**

**023360 12 DIC 2022**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado para el programa de Especialización En Derecho Administrativo de la Universidad Tecnológica DelChocó-Diego Luis Córdoba en modalidad Presencial en Quibdó (Chocó)

**EL DIRECTOR TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR,  
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL EMPLEO DE VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 y las contenidas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 establecen que para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior se requiere haber obtenido registro calificado del mismo y determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ-DIEGO LUIS CÓRDOBA solicitó al Ministerio de Educación Nacional el registro calificado para el programa de ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO ADMINISTRATIVO para ser ofrecido en modalidad PRESENCIAL, 24 CRÉDITOS académicos, duración estimada 2 SEMESTRES y periodicidad de la admisión SEMESTRAL con 40 ESTUDIANTES para admitir en primer periodo en QUIBDÓ (CHOCÓ).

Que la Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015, estudió la información que fundamentó la solicitud y recomendó a este Despacho:

“[...]

*La Sala de Evaluación de Administración de Empresas y Derecho de la CONACES, recomienda al Ministerio de Educación Nacional, OTORGAR el Registro Calificado al programa de ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO ADMINISTRATIVO (QUIBDÓ - CHOCÓ), de LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ –UTCH-, con título a otorgar ESPECIALISTA EN DERECHO ADMINISTRATIVO, modalidad PRESENCIAL, con 24 créditos académicos, con periodicidad de admisión semestral, duración del programa 2 semestres y 40 estudiantes a admitir en primer periodo.”*

[sic]

Continuación Acto Administrativo: "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de registro calificado para el programa de Especialización En Derecho Administrativo de la Universidad Tecnológica Del Chocó-Diego Luis Córdoba en modalidad Presencial en Quibdó (Chocó)"

Que este Despacho acoge y comparte el concepto emitido por la Sala de Evaluación de la CONACES y encuentra procedente otorgar el registro calificado al programa citado en precedente.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.** – *Decisión.* Otorgar por el término de siete (7) años el registro calificado al siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL CHOCÓ-DIEGO LUIS CÓRDOBA</b>
<b>Denominación:</b>	<b>ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO ADMINISTRATIVO</b>
<b>Título otorgado:</b>	<b>ESPECIALISTA EN DERECHO A ADMINISTRATIVO</b>
<b>Modalidad:</b>	<b>PRESENCIAL</b>
<b>Lugar de desarrollo:</b>	<b>QUIBDÓ (CHOCÓ)</b>
<b>Créditos Académicos:</b>	<b>24</b>

**ARTÍCULO 2°.** - Por conducto de la Unidad de Atención al Ciudadano de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la institución, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

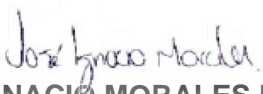

**ARTÍCULO 3°.** - Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, que deberá interponerse, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 Y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 4°.** - De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C.,

**EL DIRECTOR TÉCNICO DE LA DIRECCIÓN DE LA CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR,  
ENCARGADO DE LAS FUNCIONES DEL EMPLEO DE VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

  
**JOSÉ IGNACIO MORALES HUETIO**  


Revisó: José Ignacio Morales Huetio– Director de Calidad para la Educación Superior  
Gina Marcela Cortes Parra. Subdirector (e) de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

Proyectó: Pilar Salcedo Ruales - Profesional Especializado-Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Cód. Proceso: 57366